



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 10 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00027-2026-BNP-GG-OA-ULCP-KQR e Informe N° 00030-2026-BNP-GG-OA-ULCP-KQR de fechas 6 y 7 de mayo de 2026, e Informe Técnico 000030-BNP-GG-OA-ULCP de Julio de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Administración y el Consorcio Pacifico, conformado por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros y la empresa Pacifico S.A. Entidad Prestadora de Salud, suscribieron el Contrato N° 010-2025-BNP/GG-OA para la prestación del "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú", derivado del Concurso Público de Servicios N° 001-2025-BNP, por el monto de S/ 351,831.33 (Trecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y uno con 33/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de servicio contabilizado desde el 24 de noviembre de 2025 al 24 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución de Administración N°000022-2026-BNP-GG-OA, de 06 de febrero de 2026, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N.° 010-2025 BNP/GG-OA para el "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú", por el monto de S/ 8,979.15 (Ocho mil novecientos setenta y nueve con 15/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 2.55% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución. En ese sentido, el monto contractual vigente es de S/ 360,810.48 (Trecientos sesenta mil ochocientos diez con 48/100 soles).



Que, mediante los Informes N.° 00027-2026-BNP-GG-OA-ULCP-KQR y N.° 00030-2026-BNP-GG-OA-ULCP-KQR, de fechas 6 y 7 de mayo de 2026, respectivamente, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N.° 02 al contrato, debido a que, durante el período comprendido entre abril de 2025 y abril de 2026, la Entidad incorporó un total de mil doscientos ochenta y ocho (1,288) bienes muebles patrimoniales, entre los que se encuentran equipos de cómputo, sillas, mobiliario, ventiladores, bombas sumergibles, computadoras portátiles y calentadores de agua, cuyo valor total asciende a S/ 2,642,176.74 (Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y seis con 74/100 soles). Asimismo, durante el mismo período se efectuó la baja patrimonial de seiscientos ochenta y cuatro (684) bienes muebles patrimoniales, valorizados en S/ 1,825,585.23 (Un millón ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta y cinco con 23/100 soles). En ese contexto, a fin de garantizar la adecuada protección de los bienes patrimoniales de la Entidad y minimizar los riesgos derivados de eventuales siniestros que puedan afectar su integridad u operatividad, se considera necesario ampliar la cobertura de la Póliza Multirriesgo e incorporar formalmente los bienes recientemente adquiridos.

Que, mediante correo electrónico del 10 de julio de 2026, La Protectora Corredores de Seguros remite la cotización emitida por el Consorcio Pacifico, por la inclusión de los citados bienes en la Póliza Multirriesgo N° 22031181 de El Contrato, por el monto de US\$ 83.82 (Ochenta y tres con 82/100 dólares americanos), monto que, al tipo de cambio de S/ 3.379, equivale a S/ 283.23 (Doscientos ochenta y tres con 23/100 soles), incluido IGV, lo cual representa el 0.081% del monto del contrato original.

Que, mediante Proveído N°002433-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N°216, que garantiza la disponibilidad presupuestal por el monto de la Prestación Adicional N.° 02 al Contrato N.° 010-2025-BNP/GG-OA;

Que, mediante Informe Técnico N° 000030-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 10 de julio del 2026, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Prestación Adicional N.° 02 al Contrato N.° 010-2025-BNP/GG-OA, por el monto de US\$ 83.82 (Ochenta y tres con 82/100 dólares americanos), monto que, al tipo de cambio de S/ 3.379, equivale a S/ 283.23 (Doscientos ochenta y tres con 23/100 soles), incluido IGV, lo cual representa el 0.081% del monto del contrato original, de conformidad con el artículo 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 141 de su Reglamento. Asimismo, la suma de las Prestaciones Adicionales N° 01 y 2 asciende al monto de S/9,262.38 (Nueve mil doscientos sesenta y dos con 38/100 soles), lo que representa el 2.63 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, La Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en sus artículos 63 y 64, referido a las modificaciones al contrato, establecen que, éste puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por acuerdo de partes, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y, en consideración a la estrategia de contratación. Asimismo, prevé que, el contrato puede modificarse, entre otros supuestos, para la ejecución de prestaciones adicionales. En adición regula que, tratándose de bienes, servicios y consultorías de obra, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal f), del artículo 2 de la Resolución Jefatural N.° 00007-2026-BNP de fecha 09 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios de la Biblioteca Nacional del Perú, el Jefe de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones



adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías de obra, hasta el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N.º 00007-2026-BNP, de fecha 09 de enero de 2026; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N.º 010-2025-BNP/GG-OA correspondiente al “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales para la Biblioteca Nacional del Perú”, por el monto de por el monto de S/ 283.23 (Doscientos ochenta y tres con 23/100 soles), incluido IGV, el cual representa el 0.081% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, estableciéndose que la ejecución de la Prestación Adicional N°02 tendrá efectos a partir del 13 de julio de 2026.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial notifique la presente Resolución al Consorcio Pacifico, conformado por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros y la empresa Pacifico S.A. Entidad Prestadora de Salud, a fin de que incremente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

